



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S.A.S.
DEMANDADOS	JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL MEDELLIN Y OTROS
ASUNTO	-ALLEGA GESTION DE NOTIFICACION DE LOS DEMANDADOS -RECONOCE PERSONERÍA JUDIICIAL PARA REPRESENTAR A LOS DEMANDADOS -SE TIENEN NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE -DISPONE ACCESO A TRASLADOS DE DEMANDA Y ANEXOS, COMO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO	050013103009-2019-00390-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

1-. Se allega gestión de citación para notificación personal a los demandados JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S. y NUEVO HORIZONTE S.A.S., obrantes en el archivo 15.2 con fecha del 25 de febrero de 2021 las que, para el primero resulta fallida, y las de las sociedades, pese a contar con la constancia de recepción, **no se acredita que se haya adosado a las mismas copia de la demanda y anexos.** Razón para que no puedan ser consideradas favorablemente por el juzgado.

En idéntico sentido, se adosan las diligencias de notificación electrónica a los codemandado JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO al correo: jcgctcia@hotmail.com, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S. al correo: rivasmoraconstrucciones@gmail.com y NUEVO HORIZONTE S.A.S. al correo: nuevohorizonteltda@gmail.com, integrantes de la UNION TEMPORAL MEDELLIN, cumpliendo a su vez, con la exigencia del auto del 3 de febrero de 2021 como reposa en los archivos digitales del expediente 15.3 a 15.5, notificación que **tampoco podrá ser considerada como realizada en debida forma**, por cuanto, si bien se remite en febrero 25 de 2021 y se reenvía, se adolece de la constancia del **envío original** en cuanto a los archivos adjuntos, desconociéndose realmente qué fue lo remitido a los demandados.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

2-. En atención al escrito que se adosa en los archivos digitales Nos. 14.1. y 14.2., se **reconoce personería** a la abogada CATALINA CASTAÑO OROZCO con T.P. 252.766 del CSJ, para representar a JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S. y NUEVO HORIZONTE S.A.S., integrantes de la UNION TEMPORAL MEDELLIN, en los términos del poder conferido.

Téngase como correo electrónico de la apoderada de los demandados, y registrado en el SIRNA, el kataoro@yahoo.es, tal y como se verificó por el Despacho.

3-. En virtud del acto de conferir poder JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S. y NUEVO HORIZONTE S.A.S., integrantes de la UNION TEMPORAL MEDELLIN, para ser representados dentro de este proceso como se avista en archivo digital 14. a 14.3 del expediente y el reconocimiento de la apoderada que los representará judicialmente, se tendrán **notificados por conducta concluyente** como lo dispone el art. 301 del C. G del P. inciso 2º.

En consecuencia, se inicia el término de traslado de la demanda señalado en el auto de orden de apremio, a partir de la notificación por estados de este proveído.

4-. Se accede a lo solicitado por la abogada de los demandados que conforman la Unión Temporal, por consiguiente, hágase entrega virtual de copia de la demanda y sus anexos, como del auto que da orden de apremio, por secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ebb2c5a3eb78368aea790c0c750de5fdb9bd960ec72819c3ccffa0210e2b05**

Documento generado en 04/05/2021 07:05:38 PM